ADENDA No 2 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Adenda No 2 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. Nº 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI Nº 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI Nº 08262214, según poderes inscritos en la Partida Nº 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

PILOTOS DEL SUR SOUTH PILOTS S.A.C. con R.U.C. Nº 20517048781 con domicilio en: Calle Martín de Murua Nº 150, Interior 901, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representada por su apoderado, Sr. Humberto Mauricio Vicuña Medrano, identificado con DNI Nº 15354289, según poderes inscritos en la Partida Nº 12061891 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se llamará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2021, la "Entidad Prestadora" y el Usuario Intermedio celebraron el contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, con vigencia hasta el 17 de junio de 2022.

Con fecha 17 de junio del 2022, la "Entidad Prestadora" y el Usuario Intermedio celebraron el contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, con vigencia hasta el 16 de junio de 2023.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo del contrato sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 17 de junio de 2023 y vencerá el 16 de junio de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el xx de xxxx del xxxx.

AURICIO VICUA

USUARIO INTERMEDIO OF NE DEN TE GEN

